

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ CASTILLO
RAD: 68755-3103-001-2020-00046-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022)

De conformidad con el artículo 15 Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a la parte recurrente para que presente sus **ALEGATOS**, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.